

# Reforma Judicial Feminista: Desmantelar las fábricas de injusticias

POR FATIMA GAMBOA ESTRELLA

 **JUSTICIAS**  
para las mujeres





**Sabemos que en México no hay un acceso real a la justicia, y mucho menos para las mujeres y los grupos poblacionales históricamente discriminados. A lo largo de años de trabajo, en EQUIS hemos identificado una serie de puntos ciegos en el Poder Judicial sobre los que queremos arrojar luz para, al menos, ponerlos sobre la mesa. Proponemos una nueva forma de reconceptualizar la justicia, reestructurar el sistema y transformar las instituciones judiciales, un modelo basado en la justicia abierta para garantizar el acceso a las justiciaS para todas.**

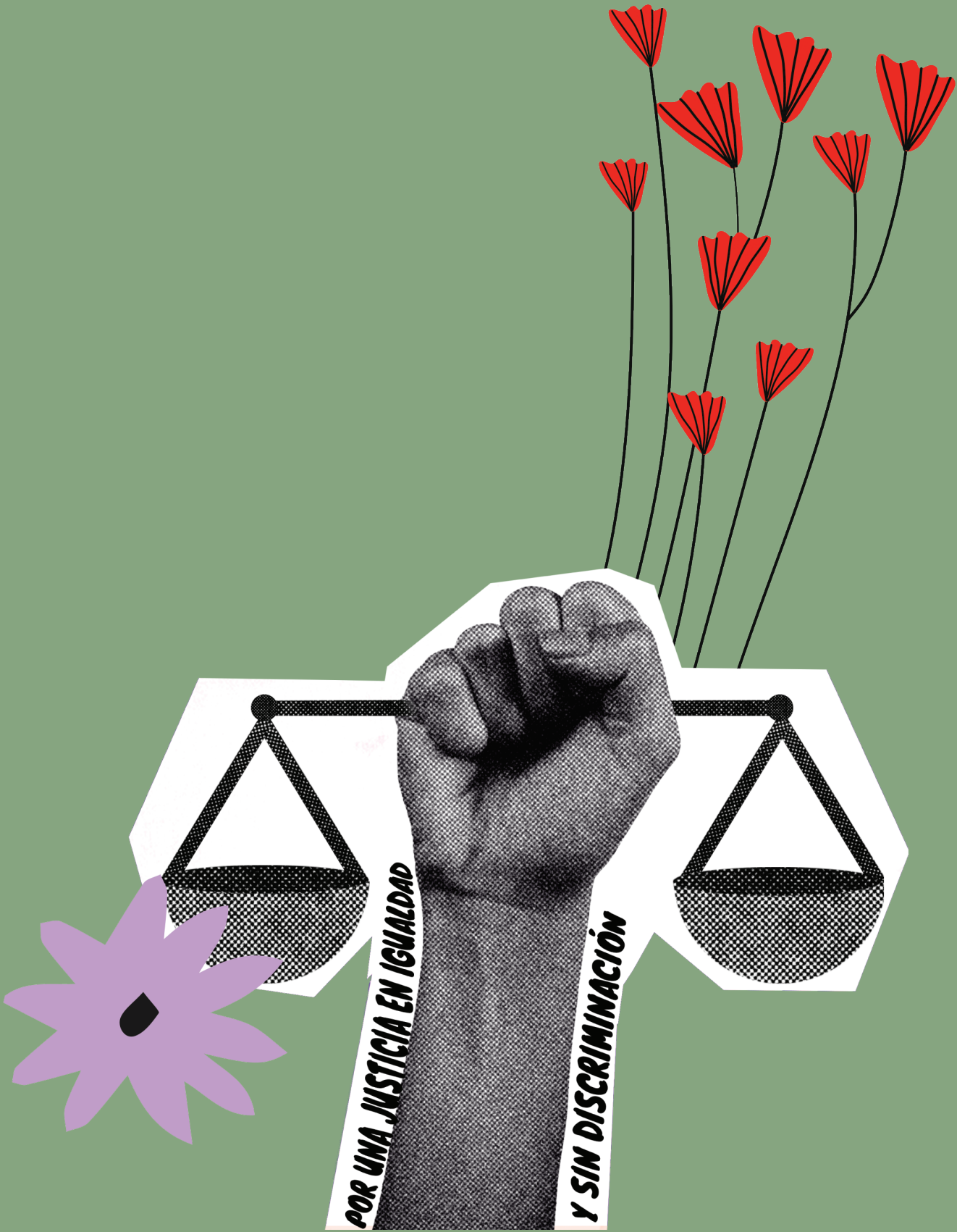






# ÍNDICE

<b>1. ¿Dónde ponemos el foco para garantizar el acceso a la justicia?</b>	3
<b>1.1. Desinformación, desconfianza, vulnerabilidad y falta de acceso a derechos</b>	3
<b>1.2 Sentencias con misoginia judicial: el patriarcado en las instituciones</b>	4
<b>1.3 Sin justicia para mujeres indígenas, lesbianas, bisexuales y trans</b>	5
<b>1.4 El delito de ser mujer y vivir en situación de pobreza</b>	6
<b>1.5 Lo que pasa en los tribunales nos afecta a todas</b>	6
<b>1.6 Sin participación ciudadana no hay democracia</b>	7
<b>1.7 Justicia laboral: más dudas que respuestas</b>	8
<b>1.8 Reformas ¿para controlar o para mejorar?</b>	8
<b>2. Justicia Abierta Feminista: el camino para la transformación de la justicia en México</b>	10
<b>2.1 Democratizar los poderes judiciales con participación ciudadana</b>	10
<b>2.2 Justicia en los territorios</b>	11
<b>2.3 Designaciones o elecciones con representatividad social, información y participación ciudadana</b>	12
<b>2.4 Justicia para todas: diseños procesales universales comprensibles, simplificados, rápidos y gratuitos</b>	12
<b>2.5 Políticas judiciales con base en evidencia</b>	13
<b>2.6 Presupuesto autónomo y progresivo</b>	15
<b>2.7 Fortalecer la formación, evaluar su impacto</b>	15
Bibliografía	16



Desde hace más de 12 años, en EQUIS Justicia para las Mujeres (en adelante, EQUIS) investigamos sobre la justicia que reciben las mujeres en los tribunales de México. La respuesta, además de indignante, es contundente: los tribunales del país son una fábrica institucionalizada de injusticias. Es decir, desde el sistema de justicia se generan injusticias de manera recurrente, se reproducen y criminalizan la pobreza, la discriminación y las violencias racistas, clasistas y, por supuesto, las de género. El acceso a la justicia es el derecho menos garantizado en México, además, el 70.5% de las mujeres en este país creen que el acceso a la justicia es uno de los derechos menos respetados.

**El 70.5% de las mujeres en México creen que el acceso a la justicia es uno de los derechos menos respetados.<sup>1</sup>**

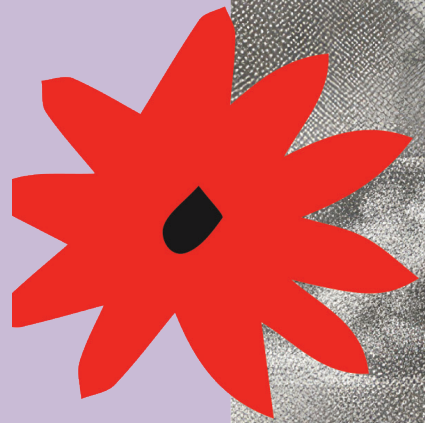
A pesar de esta contundente afirmación, queremos visibilizar también los liderazgos judiciales en todo el territorio nacional, mismos que, en los últimos 10 años, han estado empujando verdaderas transformaciones judiciales. Estos esfuerzos nos traen hoy a hablar de justicia abierta, pero con el apellido feminista, para que la igualdad y la no discriminación no se queden fuera, otra vez, de la justicia.

.....  
<sup>1</sup> La Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, reveló que los 3 derechos humanos que las mujeres encuestadas más señalaron como poco o nada respetados en México son: el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (71.6%), al acceso a la justicia (70.5%) y el derecho a la no discriminación (68.7%). Los resultados de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022 están disponibles en: <https://cutt.ly/OefATDS8>





**POR LA  
PREVENCIÓN  
Y PROTECCIÓN  
FRENTE A  
VIOLENCIAS  
DE GÉNERO**



# 1. ¿Dónde ponemos el foco para garantizar el acceso a la justicia?

Para empezar este recorrido, es importante que visualicemos algunos datos y situaciones que ponen en el punto de mira al sistema judicial mexicano, para identificar necesidades de transformación urgente, obligaciones y espacios de oportunidad para el cambio.

A lo largo de estos años de trabajo con organizaciones de mujeres, con mujeres sobrevivientes de violencia y con poderes judiciales, así como a través de las investigaciones y diagnósticos realizados, hemos identificado una serie de situaciones en las que es preciso intervenir. Es importante poner el foco en estos puntos ciegos del sistema donde la justicia reproduce de manera sistemática injusticias.

## 1.1. Desinformación, desconfianza, vulnerabilidad y falta de acceso a derechos

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) de 2021,<sup>2</sup> 7 de cada 10 mujeres han experimentado alguna vez en su vida situaciones de violencia, y, sin embargo, en la mayoría de los casos no han pedido ayuda por desconfianza en las instituciones, por no saber cómo ni dónde solicitar apoyo y por el miedo a la revictimización que arrastran los procesos de denuncia. Los números son reflejos de una grave realidad estructural: cuando se trata de violencia de pareja, **sólo 27 mujeres de cada 1,000 piden ayuda**; en el caso de la violencia en la comunidad, la situación es aún peor: únicamente 8 de cada 1,000 mujeres pidieron ayuda. Cuando requieren auxilio, las mujeres acuden al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a la Defensoría Pública, a la policía o las autoridades municipales o comunitarias, pero no tienen en su marco de referencia, o aún no se incluye, al Poder Judicial entre las instituciones a las cuales recurrir en estos casos.

Esta ausencia judicial en la vida social y jurídica de las mujeres nos lleva a preguntarnos **¿cómo han cumplido los poderes judiciales con su obligación constitucional de promover derechos?** ¿Están garantizando la territorialización de sus servicios bajo los principios de igualdad y no discriminación para que nadie se quede atrás? Y ¿cuáles son las políticas de protección judicial con debida diligencia que se están implementando?

## 1.2 Sentencias con misoginia judicial: el patriarcado en las instituciones

Cuando las mujeres logran superar los obstáculos materiales para acceder a los tribunales, se enfrentan a un sistema judicial que valida, justifica y reproduce la discriminación y violencia que ellas viven. Ésta fue la dura conclusión y hallazgo de nuestro informe de auditoría ciudadana feminista “No es justicia”.<sup>3</sup> Después de analizar más de 100 sentencias, eviden-

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021. México: Inegi. Disponible en: <https://cutt.ly/WegvasTT>

3 EQUIS Justicia para las Mujeres. (2021). No es justicia. Análisis de sentencias y resoluciones judiciales del país. Reporte de

ciamos que estamos ante juezas y jueces que invisibilizan las violencias (47%), que no protegen a las mujeres (69%), que no analizan los contextos donde se producen y reproducen las violencias contra las mujeres y ven esta problemática como hechos aislados, no como un problema estructural (80%). Además, no utilizan la normativa de derechos humanos especializada en violencias de género, sino que se limitan únicamente a referir sus códigos (79%), lo que implica que no se recaban pruebas con perspectiva de género (70%), no se reparan de manera integral los daños (86%) y no se dictan medidas para dar seguimiento al cumplimiento real de sus sentencias (71%).<sup>4</sup> Sirvan como ejemplo de estas afirmaciones algunas frases obtenidas de resoluciones judiciales de Ciudad de México, Oaxaca y Yucatán:<sup>5</sup>



“Debe tomar terapia para adecuarse al rol de madre tradicional mexicana”.

“Es imposible que una mujer no sepa que está embarazada”.

“Ella es culpable de la violación cometida por su pareja”.

“Abortó intencionalmente porque es madre soltera y no quería tener más hijos”.

“No se puede ser madre y trabajar al mismo tiempo”.

### 1.3 Sin justicia para mujeres indígenas, lesbianas, bisexuales y trans

¿Cuáles mujeres llegan y cuáles no llegan a los tribunales? ¿Por qué tipo de conflictos? ¿Cómo y en cuánto tiempo se están resolviendo nuestros casos? Sabemos que, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación, las mujeres LBT e indígenas son las más propensas a ser víctimas de discriminación y a quienes sistemáticamente se les niegan sus derechos y el acceso a la justicia. Por ello, es importante poner el foco en estos puntos ciegos y revisar si se está juzgando con perspectiva de género, interseccional, intercultural, y atendiendo a la diversidad sexual. Estos enfoques son clave para desmontar la desigualdad estructural y que las instituciones no repliquen las injusticias que deben solucionar.

En nuestro reciente ejercicio de auditoría judicial ciudadana sobre el acceso a la justicia de mujeres indígenas, realizado de manera participativa con colectivos de mujeres indígenas y colectivos de mujeres LBT (por publicarse), concluimos que todo es incierto sobre nosotras frente a la justicia judicial. No hay información. No existe estadística sobre la resolución de casos ni procesos; no hay información sobre sentencias ni análisis de las mismas. En

---

hallazgos del primer ejercicio de auditoría judicial ciudadana. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/Gegvf4UD>

4 EQUIS Justicia para las Mujeres. (2021). *No es justicia*: Análisis de sentencias y resoluciones judiciales del país. Reporte de hallazgos del primer ejercicio de auditoría judicial ciudadana. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/Gegvf4UD>

5 EQUIS Justicia para las Mujeres. (2019). (IN)Justicia Abierta: Ranking de la opacidad judicial en México. México: EQUIS, p. 9. Disponible en: <https://cutt.ly/5egvcYcN>



resumen, no hay datos que nos permitan medir el acceso a justicia de estos grupos sociales frente a los tribunales.

**Estamos muy lejos de que la justicia sea tan universal que nos alcance a todas, tan igualitaria que nadie se quede atrás, y muy lejos de que la justicia sea para nosotras: las sin justicia del Estado.**

La falta de información se traduce en vacíos y barreras para el acceso a los derechos. Por ejemplo, en relación con la justicia agraria: no hay datos sobre mujeres y mucho menos sobre mujeres indígenas. Sabemos que existe una enorme brecha de género en el acceso a la tierra, según el Registro Agrario Nacional (RAN): 7 de cada 10 personas que poseen territorio son hombres y sólo 3 son mujeres, pero esta desigualdad no se analiza en profundidad. Ese desequilibrio se exagera en los estados con más población indígena como Yucatán, donde sólo 13 de cada 100 ejidatarios son mujeres. **¿Cómo se garantiza la tierra a las mujeres en los tribunales agrarios?**

En el contexto nacional, uno de los lugares más inseguros para las mujeres y niñas es el espacio familiar, pues, según la Endireh, el 11.4% manifestó haber vivido violencia dentro del hogar en los últimos 12 meses, y 20.7% señalaron haber sufrido violencia por parte de su pareja.<sup>6</sup> Sin embargo, la justicia familiar en el ámbito judicial también nos queda debiendo, pues no hay datos desagregados sobre cómo la violencia en el hogar se da en la diversidad de mujeres; es decir, no contamos con datos sobre las mujeres indígenas, lesbianas, bisexuales y trans que sufren este tipo de violencia. Esto nos deja a ciegas para entender qué tipos de violencias se están dando y las diferentes barreras de acceso a la justicia que tienen las mujeres, en función del grupo social o identitario con el que se identifican.

En el caso de la justicia penal, aunque tenemos más datos desagregados, a partir del análisis del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2023, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), no podemos advertir cuántas mujeres indígenas ingresan a los poderes judiciales como víctimas del delito, no podemos saber el tiempo que tardan en resolverse sus asuntos, ni si éstos terminan en sentencia.

## **1.4 El delito de ser mujer y vivir en situación de pobreza**

El encarcelamiento de mujeres ha aumentado un 22% en los últimos 6 años; en promedio ingresaron a prisión cerca de 400 por año.<sup>7</sup> Actualmente están en reclusión más de 13,000 mujeres, pero sólo la mitad de ellas tiene una sentencia. ¿Quiénes son estas mujeres? ¿Por qué están siendo encarceladas? Resulta revelador saber que 1 de cada 3 mujeres que están en prisión es por delitos de robo, que 7 de cada 10 son mujeres jóvenes de 39 años o me-

6 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021. México: Inegi. Disponible en: <https://cutt.ly/WegvasTT>

7 Elaboración propia, a partir de datos de la Enpol 2021. Disponible en: <https://cutt.ly/Vegv7FTF>

nos, que cuentan apenas con educación primaria o secundaria (1 de cada 2), y la mayoría (7 de cada 10) tiene cargas o responsabilidades de cuidados familiares. Además, **1 de cada 4 mujeres privadas de libertad mencionó que antes de entrar a prisión no tenía dinero para ropa o calzado, 1 de cada 5 no contaba con dinero para pagar medicinas y atención médica, y 1 de cada 10 no tenía suficiente comida para su familia.** Muchas de ellas han experimentado alguna situación de violencia, sobre todo en el ámbito familiar y de pareja, o vienen de situaciones familiares de abandono o proyectos de vida truncados.

Estos datos nos ayudan a entender el contexto en que se producen los conflictos con la ley y cómo los factores de desigualdad operan a nivel estructural para criminalizar la pobreza. Toda esta vulneración de derechos, toda esta falta de garantía de oportunidades por parte del Estado es penada por juezas y jueces cuando se aplican fórmulas penales a rajatabla, sin considerar las causas y factores por los cuales las personas se involucran en delitos, en medio de un contexto de garantías y derechos básicos negados a determinados grupos poblacionales.

Quando la justicia no se hace cargo  
de los contextos de desigualdad, termina castigándola y  
criminalizándola.

## 1.5 Lo que pasa en los tribunales nos afecta a todas

Tenemos más datos desalentadores. Juezas y jueces son la segunda autoridad percibida por la ciudadanía como más corrupta, sólo por debajo de las policías de tránsito. Las mujeres son quienes más tienen esta percepción (67.6% de mujeres frente a 64.5% de los hombres).<sup>8</sup>

No es un dato sorprendente: durante más de 190 años de existencia, los poderes judiciales han sido opacos ante la ciudadanía, por mantener ocultas sus sentencias. No es de extrañar que, a ojos de la ciudadanía, se genere la percepción de que existe un contexto fértil para la corrupción. En 2015, ningún Poder Judicial publicaba todas sus sentencias. En 2016, con la Ley General de Transparencia, se estableció la obligación de publicar las sentencias consideradas de interés público, lo cual siguió generando amplia discrecionalidad sobre qué sentencias eran de interés público. Por ejemplo, en Zacatecas consideraban que en sus tribunales sólo había casos comunes de “gente de a pie” y nada que pudiera trascender a la nación, por lo que no se publicaba ninguna sentencia. Esta situación cambió a partir de 2 acciones de incidencia impulsadas por EQUIS y el colectivo Lo Justo es que Sepas, a través de las cuales logramos, en primer lugar, cambiar la ley para que estableciera la obligación de publicar todas las sentencias y, en segundo lugar, ganar un amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el que por primera vez se habla del carácter público, de interés social y colectivo de todas las sentencias que se emiten en México, sin importar la materia, el tipo de asunto, la cuantía o los justiciables.

8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2023). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe). México: Inegi. Disponible en: <https://cutt.ly/regbqu5M>

Ahora sabemos que lo que le pase a una persona en los tribunales nos afecta a todas, porque la justicia es un bien público que toca los derechos que tenemos todas las personas.

A pesar de esto, en 2021 únicamente 6 poderes judiciales nos reportaron la publicación de todas sus sentencias,<sup>9</sup> y en 2022, a pesar de que ya la mayoría de los poderes judiciales reportaron haber publicado las sentencias, seguimos sin saber si éstas corresponden a la totalidad de las que fueron dictadas, debido a la deficiencia en la calidad de sus registros y la información proporcionada. **Es urgente que la obligación de publicar sentencias y rendir cuentas no se convierta en una simulación imposible de descifrar.**

## 1.6 Sin participación ciudadana no hay democracia

En nuestro informe “(In)Justicia Abierta”, de 2019, dimos cuenta de que únicamente 2 de 32 poderes judiciales contaban con mecanismos de participación ciudadana para la sociedad civil, la academia y el sector privado; que 9 poderes judiciales no contemplaban ninguna forma de colaboración, e incluso que, desde la cosmovisión judicial, consideraban que no tenían la obligación de hacerlo. En algunos casos se llegó a considerar que esta apertura atentaba contra una mal entendida independencia judicial, entendiendo por independencia la falta de transparencia.

Además, en las respuestas de los propios poderes judiciales pudimos advertir que concebían la participación ciudadana como una actividad asistencialista: como donación de juguetes, entrega de despensas, visitas a asilos de personas de la tercera edad, donación al Teletón, etc. Nada vinculado con mejorar la calidad de la justicia para garantizar la igualdad.

Desde 2020 la situación ha cambiado. Poco a poco, los poderes judiciales comienzan a mirar la participación ciudadana y la justicia abierta como una condición indispensable para lograr legitimidad, cercanía y justicia real. Estos esfuerzos se ven reflejados en nuestro reciente “Diagnóstico Nacional de Justicia Abierta Feminista en México”, en el cual 19 poderes judiciales reportaron contar con mecanismos de participación ciudadana, tales como consejos consultivos, mesas de trabajo y acuerdos de colaboración, para atender diferentes temáticas.

A pesar de los avances, es importante destacar que sólo 9 poderes judiciales mantuvieron un diálogo con la sociedad civil, y que ninguno dialoga directamente con movimientos sociales pertenecientes a pueblos indígenas o colectivos o redes integradas por poblaciones históricamente discriminadas, pues **dentro las esferas jurídicas sigue permeando una visión de expertise jurídica con sesgos de clase, raza y capacitismo.**

## 1.7 Justicia laboral: más dudas que respuestas

Los cambios en la recién creada justicia laboral implican que ahora los juicios por temas laborales pasan del Ejecutivo al Poder Judicial. Este cambio trae nuevas formas de implementación y, por tanto, nuevas dificultades para el acceso a la justicia de las mujeres y personas que se encuentran en situaciones de violencias y discriminación.

.....

9 EQUIS Justicia para las Mujeres. (2021). Justicia Abierta: de la opacidad a la apertura judicial. Ranking de transparencia judicial en México 2021. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/gegbrdpV>



Según los datos con que contamos, 1 de cada 4 mujeres en México ha sufrido algún tipo de violencia en el espacio laboral (las más recurrentes son la violencia sexual, emocional y discriminación). Sin embargo, a través de nuestro recorrido con diferentes investigaciones y procesos de acompañamiento a varios poderes judiciales, hemos evidenciado que existe la percepción entre el personal judicial de que la violencia en los espacios laborales es un tema que “no les toca resolver”. En general, se considera que su intervención judicial se limita a declarar derechos y obligaciones en el marco de un contrato laboral y la Ley Federal del Trabajo, declaración que resulta no resolutoria de situaciones de violencias que consideran competencia del sistema penal.

En los casos en que decidan atender estas situaciones, se imponen cargas de prueba violatorias a los estándares para juzgar con perspectiva de género, tales como: denuncias previas ante el Ministerio Público, antecedentes o historial de violencias por parte del generador de violencia, videos, testigos, etc. De igual manera sucede con la discriminación, en donde, por un lado, la carga de probar dichos actos recae en las personas trabajadoras agredidas o discriminadas, que se encuentran en francas asimetrías de poder con respecto a la parte empleadora. Por otro lado, aún no se tiene claridad sobre los criterios para acreditar indicios de discriminación, por lo que las denuncias ante un juez laboral, en general, están siendo desechadas.

Esta situación es alarmante si consideramos que **sólo 1 de cada 300 mujeres que vivieron algún tipo de violencia en el espacio laboral buscó apoyo o ayuda institucional.**

## **1.8 Reformas ¿para controlar o para mejorar?**

En el contexto político actual, los 2 poderes federales, el Ejecutivo y el Judicial, se disputan control, pesos y contrapesos democráticos. El presidente de la República ha presentado una serie de reformas constitucionales, llamadas Plan C, para restar poder y autonomía al Poder Judicial. El Plan C incluye reformas relacionadas con la votación popular de jueces, magistrados y ministros, reducción de salarios, controles anticorrupción, etc. Esta reforma es necesaria, sin duda, pero nos preocupa que el acceso a la justicia para la mayoría de la población no esté entre las prioridades de las propuestas, y que los problemas estructurales y de funcionamiento judicial nuevamente queden opacados. Si no queremos que el acceso a la justicia en condiciones de igualdad se nos escape del debate y la acción pública, debemos repensar todos los elementos del sistema judicial desde una perspectiva de Justicia Abierta Feminista.

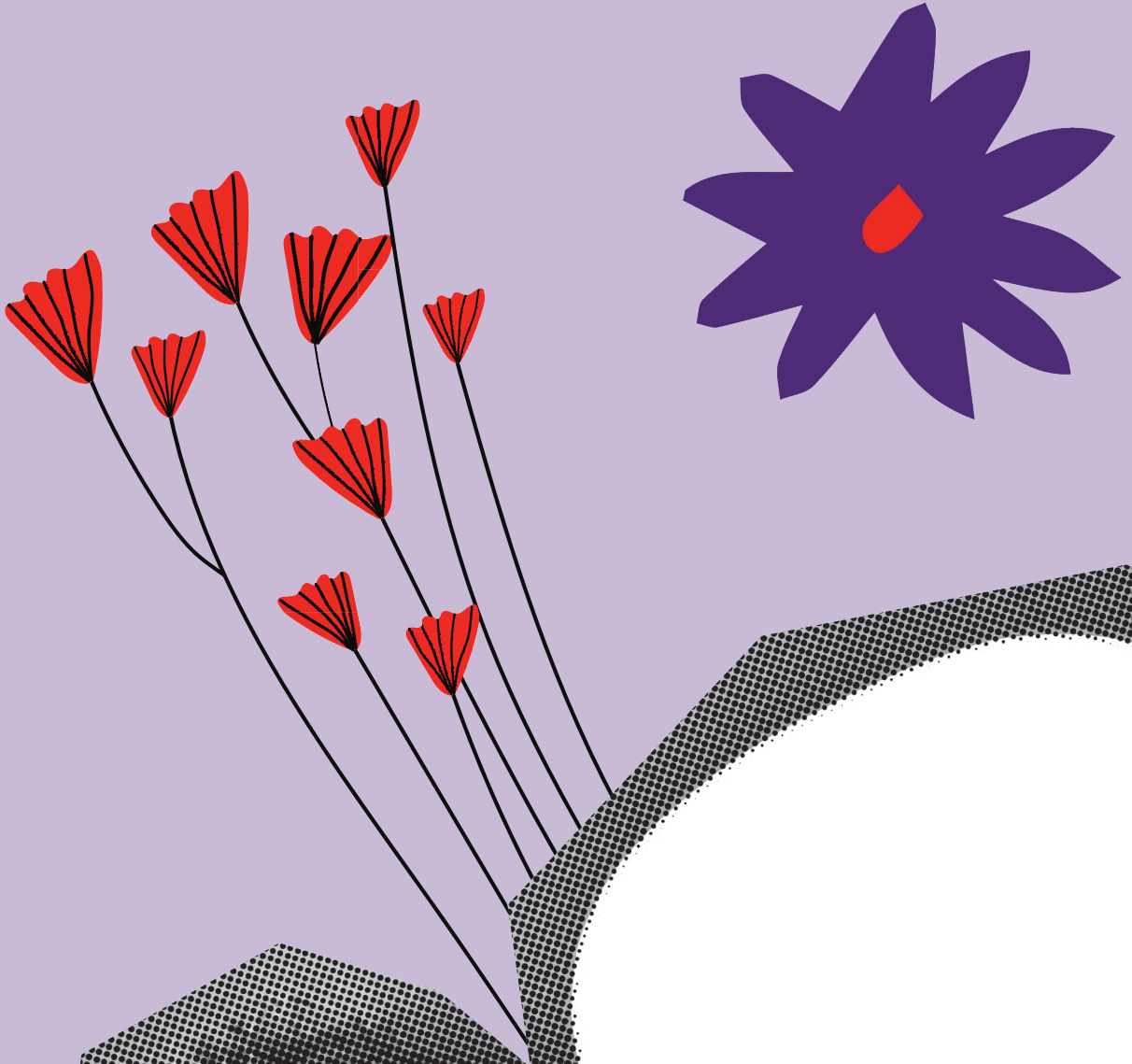
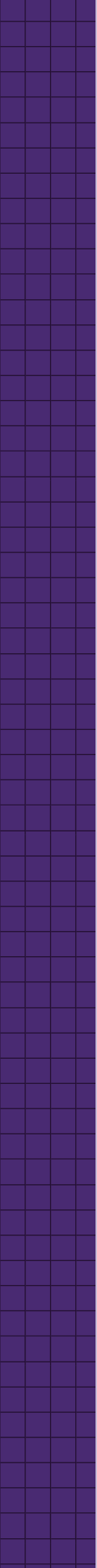
Propuestas como la reducción de salarios para altos cargos en la SCJN son necesarias, pues no hay razón válida que justifique una brecha salarial tan desigual y más privilegios escondidos bajo la autonomía judicial. Empero, eso está lejos de ser suficiente.

Sobre las propuestas del Plan C, nos preocupa la difícil implementación y efectividad de las votaciones populares, debido al alto grado de desinformación que existe en la ciudadanía con respecto a qué son y qué hacen las personas juzgadoras en México. Mucho más complejo resulta entender la labor de un magistrado/a o un ministro/a de justicia. En 2015, a través de un sondeo no representativo en las calles de la Ciudad de México, advertimos que **76% de las personas entrevistadas no sabían qué era el Poder Judicial ni quién era la autoridad encargada de impartir justicia.** ¿Cómo vamos a informar para la toma de decisión informada que supone un proceso de votación popular? La propuesta de votación popular

de jueces, magistrados y ministros del Poder Judicial federal tendría que advertir riesgos para la impartición de justicia y realidades que desfavorecen y hacen prácticamente inviable conseguir el voto informado de la ciudadanía.

También preocupa que los perfiles de quienes se proponen para la votación no cuenten con una evaluación (basada en la evidencia) de su trayectoria en la defensa técnica y garantía de los derechos humanos. Hablamos de evidencia analizada y calificada por el poder político y por organismos u observatorios ciudadanos. Hemos advertido en nuestros informes que juezas y jueces en México reproducen, en ocasiones, los sistemas de discriminación, juzgan sin perspectivas interseccionales de derechos humanos y no cuentan con los conocimientos necesarios para sentenciar aplicando estas herramientas de derecho. Esta situación es central en los debates sobre acceso a la justicia.

Y, por último, también en relación con las propuestas de reforma, queremos señalar la necesidad de poner el foco en las instituciones de justicia local. De acuerdo con los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Federal y Estatal de 2021, **por cada 10 asuntos que acceden al sistema judicial de justicia, aproximadamente 7 ingresan y serán resueltos en la justicia local, sólo 3 en la justicia federal** y 2 de cada 1,000 llegarán a la SCJN.



## 2. Justicia Abierta Feminista: el camino para la transformación de la justicia en México

En el recorrido de más de 12 años de nuestra organización, EQUIS viene trabajando en 2 vías: por un lado, acompañando la exigencia de justiciaS (sí, justicia con “S” para resaltar la pluralidad que abarca el concepto) para mujeres indígenas, trans, con discapacidad y liberadas de prisión; y, por otro lado, colaborando de la mano con más de 15 poderes judiciales del país. En este recorrido hemos coconstruido un Modelo de Justicia Abierta Feminista para caminar hacia la igualdad en el acceso a la justicia, un modelo que no brinda soluciones cerradas ni recetas mágicas, porque éstas serán producto de un gran diálogo territorial con la población mexicana. Se trata de construir las propuestas a partir de un proceso participativo que nos permita detectar las diferentes necesidades de justiciaS que conviven en nuestro territorio, incluyendo las de aquellas personas cuyos cuerpos y culturas han sido racializados, empobrecidos, migrados y excluidos de los espacios de participación, y, por tanto, su cotidianidad está invisibilizada y atravesada por injusticias e imposibilidades de acceder a una garantía judicial.

Llamamos Justicia Abierta Feminista<sup>10</sup> a un nuevo modelo de gobernanza, un nuevo camino para transformar el ecosistema de instituciones de justicia, incorporando la perspectiva de igualdad y no discriminación, para no dejar a nadie atrás o fuera del acceso a las justiciaS. Se trata de escuchar las necesidades y los sueños de justicia de las personas, los colectivos y los pueblos. Este paradigma recupera la dimensión colectiva y no únicamente individualista de la impartición de justicia, para incluir otras formas de entender y ejercer la justicia, esta vez en plural. En este modelo se rompe con la idea de *expertise* técnica para entender y practicar el derecho, y se prioriza escuchar y colaborar directamente con la voz y demandas de las poblaciones que nunca han logrado de manera plena acceder a la justicia. Hay que descentralizar las voces y priorizar la escucha de quien vive las injusticias en cuerpo propio.

La Justicia Abierta Feminista busca, ante todo, establecer un camino nuevo y colectivo para **que la justicia sea un derecho y deje de ser un privilegio**. Partimos de evidenciar cómo los poderes judiciales han gestado y reproducido relaciones de poder patriarcales, racistas y clasistas, dejando sin justicia a la mayoría de las personas, pero no nos quedamos en la crítica, sino que aportamos al diseño de propuestas de cambio con este modelo.

En EQUIS tenemos varias ideas clave para comenzar a discutir sobre propuestas de reformas constitucionales, leyes orgánicas y políticas judiciales que garanticen el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. A continuación exponemos algunas.

### 2.1 Democratizar los poderes judiciales con participación ciudadana

Más allá del voto, que populariza la selección de personas juzgadoras, magistradas y ministras, la elección por voto está muy lejos de sumergirse en la profundidad de las entrañas judiciales, y muy lejos de detectar la magnitud de los problemas y ofrecer soluciones pertinentes e idóneas para combatir las injusticias que relatamos en este documento.

10 EQUIS Justicia para las Mujeres. (2023). Diagnóstico Nacional de Justicia Abierta Feminista en México. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/JegbuWMP>



¿A qué nos referimos con democratizar? ¿Para qué sirve? Nuestra apuesta es la participación, la colaboración y la cocreación entre la ciudadanía y los poderes judiciales. Esto se puede materializar, por ejemplo, con la creación de consejos consultivos plurales y diversos con la sociedad civil y personas que vengan de movimientos por la exigencia de derechos, que tengan voz y voto y que formen parte de los organigramas judiciales. Estos consejos podrían revisar, retroalimentar y aprobar las políticas judiciales internas y externas centradas en garantizar el acceso a la justicia con condiciones de igualdad. Parece difícil, claro, pero sabemos que es posible. **EQUIS ha documentado prácticas innovadoras sobre participación ciudadana**<sup>11</sup> y vemos que existen prácticas que siguen esta línea, como es el caso del Poder Judicial de Oaxaca, que está en vías de aprobar este consejo.

## 2.2 Justicia en los territorios

Hablamos, en concreto, de la obligación de los poderes judiciales de hacerse cargo de los obstáculos que han imposibilitado que las personas lleguen a sus instituciones.



“La gente no llega o se traslada con todos los obstáculos a las oficinas alejadas de los poderes judiciales; ahora las personas juzgadoras también deben, con todo su poder y recursos, trasladarse a las personas y sus geografías, ésta es una obligación y una deuda histórica de la que el Poder Judicial se tiene que hacer cargo”.

En el informe “Los efectos del racismo en el acceso a la justicia de las personas, comunidades y pueblos indígenas de Campeche, Oaxaca y Yucatán”, del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C. (Cepiadet),<sup>12</sup> se muestra que las instancias de impartición de justicia están en zonas urbanas o cercanas a las capitales. Las zonas con mayor presencia de personas autoadscritas como indígenas o que hablan una lengua originaria cuentan con mucha menos presencia institucional, lo que implica que tienen que recorrer mayores distancias para acceder a servicios e instituciones como los poderes judiciales.

Nos consta que son cada vez más los esfuerzos de algunos poderes judiciales de llegar a todos los territorios. En el Diagnóstico Nacional de Justicia Abierta Feminista documentamos cómo 20 poderes judiciales locales están implementando diversas acciones para ge-

11 EQUIS Justicia para las Mujeres. (2023). Mecanismos de participación ciudadana en los poderes judiciales de México. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/pegbaPmA>

12 Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C. (Cepiadet). (2022). Los efectos del racismo en el acceso a la justicia de las personas, comunidades y pueblos indígenas de Campeche, Oaxaca y Yucatán. México: Cepiadet. Disponible en: <https://cutt.ly/1egbfU95>

nerar cercanía, tales como los servicios de justicia itinerante<sup>13</sup> o, como en el caso del Poder Judicial de Campeche, que, a través de vínculos con las autoridades comunitarias, da inicio a procesos legales que se resuelven y entrega las sentencias en el propio territorio maya. Lo que proponemos es que estos procesos no sean simplemente vistos como buenas prácticas y queden a la voluntad política de la presidencia en turno, sino que se transformen en políticas institucionalizadas y reguladas en la ley, como garantía de acceso a los derechos.

## 2.3 Designaciones o elecciones con representatividad social, información y participación ciudadana

Sabemos que los mecanismos de designación han estado siempre bajo la mira y el control de todos los niveles del Poder Ejecutivo. Sabemos que, a nivel estatal, son las y los gobernadores quienes ponen, boicotean o deponen a los titulares de la presidencia de los tribunales. También sabemos que tanto para las designaciones de personas ministras de la SCJN como para las realizadas en los estados, la participación ciudadana ha sido y es una deuda.

Desde EQUIS documentamos la existencia de buenas prácticas a nivel local que se podrían retomar para blindar y fortalecer los procesos de selección. Estas buenas prácticas locales nos dejan lecciones aprendidas y lineamientos para poder hacerlas posibles:

- \* Asegurar que la selección se haga a través de una **convocatoria pública y abierta** a la ciudadanía, para que no quede únicamente en manos de los poderes públicos la selección de candidaturas, a modo o conveniencia partidista.
- \* Crear **mecanismos efectivos de participación ciudadana** en los procesos de selección y permanencia. Para empezar, se podría evaluar el desempeño del personal judicial desde la ciudadanía o través de la sociedad civil organizada, particularmente cuando se esté ante una ratificación o ascenso en el escalafón judicial o para calificar y filtrar la idoneidad de los perfiles; incluso se podría establecer la posibilidad de postular magistraturas ciudadanas.
- \* Buscar **la representatividad social en quien juzga**. Sabemos que los poderes judiciales, incluida la SCJN, históricamente han sido en su mayoría liderados por cierto grupo o tipo de hombres que no representan la pluralidad y la diversidad social de nuestro país.
- \* Realizar **evaluaciones periódicas a su labor, poniendo énfasis en la calidad de sus resoluciones**. Esto implica revisión de criterios y apego a los derechos humanos de las personas, colectivos y pueblos. Históricamente, y bajo el pretexto de la autonomía judicial, se ha eximido a los jueces de escrutinio interno y externo sobre la calidad de sus resoluciones. Esto ha generado pactos de poder y negación de justicia a las personas más desprotegidas. Nos consta que 14 poderes judiciales reportaron evaluaciones de desempeño de sus jueces; sin embargo, esta “evaluación” es básicamente cuantitativa (estadística judicial, número de resoluciones emitidas y tiempo en resolver). De nueva cuenta, no se revisa la calidad de la justicia y es precisamente aquí donde urge generar mecanismos de supervisión, evidenciar donde hay una sentencia misógina y un juez que juzga sistemáti-

13 EQUIS Justicia para las Mujeres. (2023). “Implementación de prácticas innovadoras para mejorar el acceso a la justicia”. En Diagnóstico Nacional de Justicia Abierta Feminista, EQUIS, p. 92. Disponible en: <https://cutt.ly/JegbuWMP>

camente con sesgos de género, racismo, etc. Dentro de los pactos de poder también hay corrupción, entendida como la desviación de una obligación para obtener un beneficio, en cuyo caso es un pacto patriarcal y un *statu quo* de jerarquía y poder social.

## 2.4 Justicia para todas: diseños procesales universales comprensibles, simplificados, rápidos y gratuitos

¿De qué nos sirve cambiar el cascarón judicial y las reglas para elegir a sus integrantes, si los instrumentos con que se trabaja son francamente arcaicos, lentos y absurdos?

Seguimos trabajando con códigos procesales que dan prioridad a la solemnidad y a la forma, más que a la sencillez y sustancia; que dan prioridad a los tiempos a rajatabla, más que al análisis sustantivo de cada caso, lo cual permitiría un mayor entendimiento del contexto; nos apegamos a códigos que siguen utilizando tecnicismos jurídicos y palabras en latín, en lugar de un lenguaje claro, sencillo y popular. Es urgente, a la luz de la diversidad humana, visitar los procesos para hacerlos sencillos, ágiles y comprensibles para todas las personas, y que incluyan las transformaciones interculturales que garanticen el acceso a la justicia indígena y estatal de las personas, comunidades y pueblos originarios.

Sobre los tiempos para resolver los casos, si bien la propuesta de reforma judicial propone un lapso máximo de 6 meses para que se resuelvan los procesos judiciales federales, es importante destacar que, para lograr esto, habrá que hacer una revisión de los procesos y plazos establecidos en las leyes para simplificarlos. Nos preocupa que este plazo esté dentro de lo posible y no se traduzca en resoluciones rápidas y de mala calidad, en modo “justicia exprés”.

## 2.5 Políticas judiciales con base en evidencia

Destacamos la importancia de **generar información estadística útil y accesible**. Recabar información sobre las características de identidad de las personas es una de las grandes deficiencias en la gestión de datos y desarrollo de estrategias judiciales para garantizar la justicia sin discriminación. Hoy por hoy no se percibe como una obligación judicial y ha quedado al arbitrio e interpretación de cada Poder Judicial. Por eso existen poderes judiciales sin datos desagregados por sexo, identidad indígena, orientación sexual, etc.; incluso algunos poderes judiciales consideran que dicha información podría ser discriminatoria por tratarse de un dato “sensible”.

Lo anterior evidencia que aún no se comprenden principios como el de discriminación y protección de datos personales, ya que recabar datos de las personas justiciables es una base fundamental para entender el conflicto social, las barreras de acceso a la justicia y los prejuicios que operan en la estructura social y en el acceso a los derechos. La información, de hecho, nos permite ir un paso más allá y hacer mejor el trabajo. ¿Cuáles son las principales demandas de justicia de la sociedad? y ¿cómo esa persona tiene que ser juzgada, mirando sus particularidades y contextos?

Proponemos el impulso **de políticas proactivas de promoción de derechos y servicios, máxima transparencia y rendición de cuentas.** La responsabilidad de que la población mexicana no conozca ni valore la existencia y función de los poderes judiciales es de los propios poderes judiciales. Por ello, es importante que, junto a la ciudadanía, se detecten las necesidades de información social y se diseñen políticas de transparencia proactiva que combatan los mitos jurídicos, la desinformación legal o en derechos; y que acerquen información sencilla sobre la labor social y democrática del Poder Judicial. De igual manera, es urgente que se monitoree y acompañe la obligación de publicación de todas sus sentencias, obligación que, por el momento, no se puede descifrar con exactitud si se está cumpliendo o no.

Proponemos **diseñar políticas para generar espacios laborales de cuidado colectivo, igualdad, libres de violencias y sin discriminaciones.** Por coherencia, si de impartir justicia se trata, debemos arreglar la fábrica por dentro, para construir un sistema judicial que funcione de manera justa también para las personas que allí trabajan. Poca justicia podemos esperar de una institución en la que se mantienen y reproducen estructuras y prácticas laborales que discriminan a las mujeres embarazadas, personas con VIH, personal administrativo o de asistencia, personas con enfermedades crónicas o con cargas de cuidado. El sistema debe ser capaz de atender las violencias que sufren sus propias trabajadoras, como el acoso laboral o el hostigamiento sexual. En EQUIS hemos realizado diversos procesos de investigación y diagnóstico que dan cuenta de culturas laborales sumamente verticales y violentas, y de que los protocolos y mecanismos para atender estas problemáticas aún son incipientes. Debe ser una prioridad involucrar al personal de todos los rangos en sede judicial para construir espacios justos de prevención de las violencias y las discriminaciones que se reproducen dentro del Poder Judicial.

## **2.6 Presupuesto autónomo y progresivo**

Es urgente que se definan garantías para blindar la operación eficiente de los poderes judiciales y que ésta no se vea mermada por la buena o mala relación a conveniencia con el Ejecutivo federal o local. Tenemos que analizar y proponer criterios que atiendan las características territoriales y necesidades particulares de cada Poder Judicial, de tal manera que lo presupuestado sea suficiente, bien ejecutado y cuente con mecanismos y controles de rendición de cuentas que sean ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

## **2.7 Fortalecer la formación, evaluar su impacto**

Una de las herramientas principales con que cuentan los poderes judiciales son las capacitaciones regulares para desempeñar la garantía de derechos. Proponemos fortalecer y ampliar estos procesos formativos, ya que, en 2019, realizamos un diagnóstico sobre capacitación judicial en derechos de las personas con discapacidad y advertimos que faltan herramientas, pues, particularmente, las formaciones relacionadas con este tema no llegan a todo el personal judicial. Aunque nos interesa señalar de manera particular las limitaciones del impacto, ningún proceso de formación medía su impacto en el desempeño real de los jueces y juezas.

En 2019, elaboramos propuestas para mejorar los procesos de formación mediante el cumplimiento de un estándar,<sup>14</sup> en las cuales evidenciamos la importancia de que los esfuerzos de las escuelas judiciales se diseñen para acompañar a las personas juzgadoras en su día a día, facilitando la actualización y especialización desde perspectivas interseccionales de justicia, para no discriminar a nadie. La perspectiva de éxito de la carrera judicial no se puede seguir midiendo por número de personas capacitadas y número de capacitaciones o calificaciones basadas únicamente en exámenes. Esto, obviamente, no ha dado resultado y tiene que repensarse de manera urgente.

Otro punto que nos parece importante destacar es que, a nivel nacional, los temas sobre los que menos formación se recibe son los derechos de las personas LGBTI+, los pueblos indígenas y las personas migrantes.

Esperamos que estos aprendizajes y claves para pensar y repensar los sistemas de justicia de manera colectiva se reciban como una invitación a quienes gobiernan, legislan y juzgan, para que construyan verdaderos diálogos horizontales con la población mexicana, buscando, por supuesto, la experiencia de quien ha vivido en carne propia las injusticias y de quienes no han llegado a los tribunales y juzgados o sí han tocado sus puertas, pero sin recibir una respuesta. Es fundamental que, como sociedad, ante tanta polarización nos coloquemos del lado de la justicia, territorializar las discusiones, destecnificar los debates y, ¿por qué no?, desblanquearlos; de lo contrario, todas las reformas se quedarán sin nosotras: las que tejemos justicia desde nuestras resistencias, sin obtener aún una respuesta del Estado.



14 EQUIS Justicia para las Mujeres y Transversal. (2019). "Estándares de idoneidad de la capacitación judicial". En La capacitación judicial en derechos de las personas con discapacidad: un largo camino por recorrer. EQUIS y Transversal, p. 40. Disponible en: <https://cutt.ly/9egbj3ff>



# Bibliografía

Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C. (Cepiadet). (2022). Los efectos del racismo en el acceso a la justicia de las personas, comunidades y pueblos indígenas de Campeche, Oaxaca y Yucatán. México: Cepiadet. Disponible en: <https://cutt.ly/1e-gbfU95>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). Resultados de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022. México: CNDH. Disponible en: <https://cutt.ly/0efATDS8>

EQUIS Justicia para las Mujeres. (2023). Diagnóstico Nacional de Justicia Abierta Feminista en México. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/JegbuWMP>

EQUIS Justicia para las Mujeres. (2023). Mecanismos de participación ciudadana en los poderes judiciales de México. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/pegbaPmA>

EQUIS Justicia para las Mujeres. (2021). ~~No es justicia~~. Análisis de sentencias y resoluciones judiciales del país. Reporte de hallazgos del primer ejercicio de auditoría judicial ciudadana. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/Gegvf4UD>

EQUIS Justicia para las Mujeres. (2021). Justicia Abierta: de la opacidad a la apertura judicial. Ranking de transparencia judicial en México 2021. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/gegbrdpV>

EQUIS Justicia para las Mujeres. (2019). (IN)Justicia Abierta: Ranking de la opacidad judicial en México. México: EQUIS. Disponible en: <https://cutt.ly/5egvcYcN>

EQUIS Justicia para las Mujeres y Transversal, acción sobre los derechos de las personas con discapacidad. (2019). La capacitación judicial en derechos de las personas con discapacidad: un largo camino por recorrer. México: EQUIS y Transversal. Disponible en: <https://cutt.ly/9egbj3ff>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2023). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe). México: Inegi. Disponible en: <https://cutt.ly/regbqu5M>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2022). Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2022. México: Inegi. Disponible en: <https://cutt.ly/1egmjT1w>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021. México: Inegi. Disponible en: <https://cutt.ly/WegvasTT>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol). México: Inegi. Disponible en: <https://cutt.ly/Vegv7FTF>

